



Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001 33 35 010 2020 00115 00
ACCIONANTE: DARÍA PATRICIA PARRA LÓPEZ
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MIGRACIÓN COLOMBIA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DE DISTRICTAL DE SALUD, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRICTAL Y ADMINISTRADORA REGIONAL DEL SISBEN
VINCULADA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Ingresa la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada en nombre propio por **DARÍA PATRICIA PARRA LÓPEZ** con cédula de ciudadanía 30.542.718 de la República Bolivariana de Venezuela, contra la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MIGRACIÓN COLOMBIA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRICTAL DE SALUD y SECRETARÍA DISTRICTAL DE PLANEACIÓN** como Administradora del Sisbén, para resolver sobre la **ADMISIÓN**.

La accionante solicita la protección de los derechos a la vida, la salud, la vida y la integridad física, los cuales estima vulnerados por las anteriores entidades por falta de atención médica a su estado de gestación. El Despacho observa que las entidades arriba enunciadas son las llamadas a ser parte en este proceso debido a que la protección de derecho a la salud se solicita en su condición de extranjera, y para el efecto, pretende que se regule su condición de migrante y se le practique la encuesta del SISBEN. Adicionalmente, se vinculará al Ministerio de Relaciones Exteriores por ser el ente que determina las condiciones para regular la situación de extranjeros en el país.

Por otra parte, se aprecia que el documento con el cual se pretende acreditar su estado de salud no permite conocer la información reportada por el médico tratante, debido a que la copia no es clara ni legible. Por esta razón, se le requerirá a la demandante para que este documento lo aporte nuevamente con claridad, a fin de verificar la información médica allí consignada. Por lo demás, la presente acción cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, y por consiguiente, se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada en nombre propio por **DARÍA PATRICIA PARRA LÓPEZ** con cédula de ciudadanía 30.542.718 de la República Bolivariana de Venezuela, contra la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MIGRACIÓN COLOMBIA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, SECRETARÍA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda

Expediente: 11001 33 35 010 2020 00115 00

DISTRITAL DE SALUD y la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN como ADMINISTRADORA DEL SISBEN, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** por las razones antes expuestas.

TERCERO. NOTIFICAR inmediatamente de este proveído a los representantes legales de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MIGRACIÓN COLOMBIA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD y la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** como Administradora del Sisbén, o a las personas que hagan sus veces dentro de su organización interna de la entidad. Las notificaciones se surtirán al correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, para lo cual se adjuntará la copia de la acción de tutela y sus anexos. Las intervenciones se realizarán a través del correo electrónico del este Juzgado.

CUARTO. CONCEDER dos (2) días a los notificados para que ejerzan el derecho de defensa, aporten las pruebas que consideren necesarias, y rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

QUINTO. REQUERIR a **DARÍA PATRICIA PARRA LÓPEZ** para que de manera clara, íntegra y legible a través del correo electrónico del Juzgado, envíe nuevamente el examen del estado de salud, a fin de verificar la información médica allí consignada

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ

Jueza

gpg

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior hoy
_____ a las 08:00 A.M.

LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario